



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

"2012 - Año de homenaje al Doctor D. MANUEL BELGRANO"

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN	
SECRETARÍA DE CULTURA	
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO	
DIRECCIÓN DE FOMENTO	
ENTRADA	SALIDA
23 JUL 2012	

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ**, representada en este acto por el Sr. Intendente **NÉSTOR FABIAN GONZALEZ** con DNI. N° 18.403.407 con domicilio legal en **BELGRANO 527** de la Ciudad de Puerto Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante, **"I.N.T."**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, **Señor Guillermo Gustavo Parodi** DNI N° 20.183.328, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País**-----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un **Anexo adicional**.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo si la hubiera, la ONG que administre los fondos.-----

SEXTA: Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del ... dedel año 2012 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 13, ... días del mes de **Julio** del año 2012.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
DIRECCIÓN DE FOMENTO
SALTO
24 JUL 2012

VERONICA...
SECRETARÍA DE CULTURA
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
DIRECCIÓN DE FOMENTO



GUILLERMO GUSTAVO PARODI
DIRECTOR EJECUTIVO

NÉSTOR F. GONZALEZ
Intendente
Municipalidad de Puerto Santa Cruz